Boletín N° 8.230-07

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Horvath, señora Pérez San Martín y señores Cantero, Girardi y Quintana, que modifica el Código Orgánico de Tribunales en lo relativo a las causales de implicancia y recusación.

1. Lo ocurrido en la Tercera Sala de la Excelentísima Corte Suprema, a propósito del proceder ético para conocer y resolver el denominado “caso Hidroaysén”, que dejó en evidencia una situación preocupante para el estado de derecho, la legitimidad de sus instituciones y la paz social.

2. Al margen de todo reproche de legalidad, estas situaciones, a nuestro juicio, vulneran a los principios más elementales que rigen la actuación de la justicia. Es innegable por lo demás que el escrutinio público y la ética colectiva de la sociedad se han manifestado reprobando este tipo de hechos, incubando desconfianza hacia las instituciones fundamentales del Estado de Derecho y en definitiva acrecentando la crítica a su legitimidad.

3. Creemos que este tipo de situaciones no tienen una causa de atribución solamente en la manera en que algunas autoridades ejercen la judicatura. Estamos conscientes en que los mecanismos de designación de los miembros de Poder Judicial y la integración de las Salas juega un rol preponderante, donde se cuenta con Ministros ajenos a la carrera judicial, con lo cual hay que tener especial cuidado.

4. Los aspectos morales de las disposiciones, sobre implicancias y recusaciones, del Código Orgánico de Tribunales, lo que pone al Magistrado en una condición de difícil y mayor exigencia de comportamiento y estándar ético. Así el ejercicio de la investidura judicial y su conducta aparejada debe no solo ser legal sino estar exenta de todo reproche ético.

5. Los conflictos de intereses son tal vez el principal reproche que puede hacer la sociedad moderna, al momento de administrar Justicia y en la actuación de los poderes Ejecutivo y Legislativo. Enfrentar este desafío no ha sido fácil en el Chile democrático de hoy, cruzado por intereses de todo tipo que se hacen presentes incluso en las más altas esferas de decisión.

6. A través de leyes de transparencia y de probidad se ha ido avanzando en esta materia, pero aún persiste una cultura entre algunas de nuestras autoridades que se resisten a la publicidad y examen público de sus actos, lo que claramente perjudica a los que actúan bien, en forma transparente y se ven afectados por el clima de desconfianza que se genera, pagando justos por pecadores.

Es que venimos en proponer la siguiente:

Moción de Ley

Modifica el Código Orgánico de Tribunales

Artículo Único

Modifíquese el Código Orgánico de Tribunales en el siguiente sentido:

1) Deróguese en el numeral 1 del Artículo 195 la expresión “salvo lo dispuesto en el número 18 del artículo siguiente”

2) Deróguese el inciso segundo y tercero del numeral 18 del Artículo 196 del Código Orgánico de Tribunales.